



**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°001-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 10 de Enero del 2024

VISTOS:

EL INFORME N°009-2024-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 10 de Enero del 2024 con CUD N°1003-2024, SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD N° 50023-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)-Municipalidad Distrital de Pocollay 2022, aprobado mediante ordenanza Municipal N° 006-2022, la autoridad competente para evaluar el acto administrativo es el área de Defensa Civil;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados ITSE y constancias ECSE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley;

Que, la ECSE es una inspección que ejecuta con ocasión de la realización de un espectáculo Público Deportivo o No Deportivo para verificar las condiciones de seguridad del mismo, que considera principalmente el control de multitudes ante el riesgo de estampidas y constituye un requisito previo para la autorización del espectáculo;

Que, de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado por Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, indica que la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) con una concurrencia de hasta 3,000 personas "... con una anticipación de más de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo";

Que, de conformidad con el DECRETO SUPREMO N°002-2018-PCM, que aprueba el reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones en su CAPITULO IV Artículo 51 Diligencia de ECSE, inciso 51.1 indica que la diligencia de inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a designado/a en el lugar previsto para el





**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°001-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del informe de ECSE; de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente reglamento y el manual;

Que, en concordancia con Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, Aprueban el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y; la Ley N°2825 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Art. 1° La presente Ley tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, el rol que le corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, y a las entidades sectoriales, regionales y locales en el ejercicio de sus atribuciones ambientales a fin de garantizar que cumplan con sus funciones y de asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.

Que, mediante solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE y de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, con registro CUD N° 50023-2023, de fecha 15 de Diciembre del 2023, presentado por el Sr. Reynaldo Fabiany Segundino Poma Choque, identificado con D.N.I. N° 43716313, quien solicita Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, para el evento denominado “Aniversario Distrito Pocollay”, que se realizará el día 13 de Enero del 2024 en “Explanada Polideportivo Pocollay”, ubicado en la Av. Hermanos Reynoso S/N, del distrito de Pocollay, Provincia y región de Tacna, adjuntando los requisitos según el TUPA de la MDP.

Que, de acuerdo a la DECLARACIÓN JURADA SIMPLE, el organizador Sr. REYNALDO FABIANY SEGUNDINO POMA CHOQUE, se compromete en cumplir con la normativa vigente de acuerdo a la MINAM, en concordancia con la Ley 28611 y la Ley Orgánica de Municipalidades, evitando cualquier tipo de contaminación sonora, auditiva, visual, lumínica, por basura, etc, asumiendo cualquiera sea la responsabilidad (civil, penal y/o administrativas) que acarree el incumplimiento de la normativa.

Que, habiéndose realizado la diligencia ECSE, mediante Informe de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE y Acta de Diligencia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE, con fecha 10 de Enero del 2024, diligencia realizada por el inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N° 5689 y RITSE N° 1053, quien considera que el citado establecimiento cumple con la inspección de la primera y segunda sesión en la evaluación de la documentación técnica del proyecto de infraestructura presentada y todas las medidas de seguridad y que es procedente otorgar la Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE.

Que, con INFORME N°009-2023-EFGRD-SGPUC-MDP-T, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, concluyendo que conforme a lo evaluación realizada por la Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N°589, uien indica como CONCLUSIÓN GENERAL, que el espectáculo público deportivo o no deportivo CUMPLE con las condiciones de seguridad, y que, habiendo revisado la documentación presentada por el administrado, se indica que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos requeridos para el otorgamiento de la Constancia ECSE de conformidad con el D.S N°002-2018-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres y aprobado por la Sub Gerencia





**RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO
URBANO Y CATASTRO N°001-2024-SGPUC-GDUI-MDP**



de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, finalizado el procedimiento Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE para el desarrollo del evento denominado “Aniversario Distrito Pocollay” que se realizará el día 13 de Enero del 2024 en la “Explanada Polideportivo Pocollay”, ubicado en la Av. Hermanos Reynoso S/N, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por el Sr. Reynaldo Fabiany Segundino Poma Choque.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, se emita la Constancia de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, consignado la frase CUMPLE con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay y a las oficinas encargadas por la naturaleza de artículo 1°; así mismo, se deberá notificar a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Mantenimiento de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cuanto a cualquier tipo de contaminación que se produzca, en su control e informe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LILIANA LAZAR BAZÁN
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro